



Revista Virtual “Renacer Jurídico” Programa  
de derecho “FUP”

Segunda Edición, Popayán, Colombia, 03 de  
noviembre de 2016



Justicia Y Praxis de la Ciudadanía

Eduardo Andrés Bazante Molano

Fundación Universitaria de Popayán “FUP”, Popayán, Cauca - Colombia

## JUSTICIA Y PRAXIS DE LA CIUDADANÍA

Eduardo Andrés Bazante Molano\*

Los ciudadanos suelen olvidar que la democracia, además de otorgar derechos, exige el cumplimiento de una serie de deberes, circunscritos a un accionar acorde con aquellos parámetros de justicia conocidos como los derechos humanos. Que se tenga una idea confusa de lo que significa la ciudadanía radica, como primera causa, en la institucionalización de determinadas prácticas pedagógicas que impiden una formación adecuada para la vida política democrática. En este sentido, el sistema democrático depende de una educación para la ciudadanía, puesto que, no es posible su desarrollo cuando se intenta establecer entre individuos que no han sido formados con ese fin. La segunda causa se identifica con las dinámicas económicas imperantes, que pontifican al individualismo como paradigma moral, pues construyen un escenario en el que los individuos, en un alto porcentaje, se ven obligados a invertir su tiempo y energía en asegurar el cubrimiento de sus necesidades básicas y las de su familia.

Este escenario es un caldo de cultivo apto para dar vida a la principal debilidad de la democracia: la despolitización de los problemas sociales (Touraine, 2000). Para dar un giro a esta realidad es necesario conformar una sociedad de ciudadanos activos, partícipes de las decisiones que abordan el ámbito público, mediante el diálogo, despojados del ánimo de hacer primar su concepción de lo bueno, o lo malo, en la vida pública y con un objetivo común: ser justos. Para lograrlo, el ciudadano deberá intentar superar obstáculos como el fanatismo, los prejuicios, la irracionalidad, el escepticismo, el relativismo, el nihilismo (Peces-Barba, 2007) y el mantenimiento irreflexivo de lealtades, costumbres o tradiciones alejadas del objetivo: la justicia. A pesar de tener convicciones o creencias firmes, será necesario que aquellos estén dispuestos a aceptar que sus razones pueden estar equivocadas cuando de resolver problemas públicos se trata. Lo anterior como punto de partida de la constitución de una democracia sustancial, donde toda autoridad o convención social se encuentren sujetas a la crítica racional. En síntesis, el ciudadano

---

\* Abogado - Universidad del Cauca. Magíster en Filosofía del derecho contemporáneo - UAO-Carlos III. Especialista en derecho administrativo - Universidad del Cauca. Especialista en derecho Constitucional - Universidad del Rosario. Profesor: Fundación Universitaria de Popayán – Universidad del Cauca.

debe tener presente que el fin del diálogo público es llegar a acuerdos justos (Fernández, 1990), lo contrario a una mera pugna de intereses particulares, y que estos solo se logran mediante el respeto hacia los derechos de los demás y la proscripción del abuso de los propios (Constitución Política de Colombia. Numeral 1. Artículo 95.) .

La participación ciudadana en el diálogo público hace referencia tanto a la democracia directa como a la delegada. El ideal democrático se cumple con la primera, pero, debido a la imposibilidad de que cada ciudadano pueda influir directamente en el manejo de lo público, al número de individuos que conforman las sociedades contemporáneas, las distancias que los separan de la deliberación, la especialidad de los conocimientos necesarios para tratar algunos temas públicos y el tiempo de dedicación requerido para la construcción de argumentos racionales (Nino, 1997), la segunda se torna en necesidad. Lo anterior relievaa la importancia que supone la elección de representantes, puesto que la confianza que se deposita en ellos determina la salud del proceso democrático, que depende de servidores públicos cualificados para la toma de decisiones, que tengan en cuenta el interés de todos, agentes que, a su vez, deberán actuar como ciudadanos, pero con una cuota mucho mayor de responsabilidad. En estos términos, un comportamiento electoral basado en la obtención de prebendas, como un contrato o un empleo, o en la ilusión de ascender socialmente como premio a la lealtad dará como resultado el mantenimiento de individuos corruptos y clientelistas controlando a la república.

Del diálogo, establecido entre ciudadanos considerados libres e iguales, depende que se preste igual consideración a los intereses de quienes resulten afectados (Peces-Barba, 2007) por las decisiones públicas encaminadas a establecer instituciones, regulaciones o normas (Cortina, 2009), es decir, de él depende que las decisiones puedan considerarse justas. Igualmente, las dinámicas sociales que de él se derivan hacen parte de la historia personal y colectiva de la ciudadanía, debido a que marcan la evolución de los contenidos morales que la determinan. Vista como la institución fundamental de la democracia, abre un espacio para que se originen dinámicas de contenidos complejos, en contraposición a meros procesos basados en un conteo de votos, de donde surgen “ganadores” que, por ese solo hecho, se arrogan legitimidad para decidir de manera arbitraria.

La relevancia del diálogo público, en oposición a la violencia y como presupuesto de la deliberación democrática, radica en que este se constituye en un instrumento eficaz para detectar

planteamientos irracionales propios y para construir nuevas razones de mayor solidez (Nino, 1997). Las decisiones a las que se llega a través del diálogo se logran mediante una persuasión racional, situación que solo se da entre sujetos que aceptan argumentos ajenos cuando advierten que los suyos son menos razonables. Lo anterior extracta la importancia de consolidar una cultura democrática activa, donde las decisiones solo estén subordinadas al poder de la mejor argumentación y al control de ciudadanos comprometidos con ello, limitada solo por la consistencia de los argumentos, que varían según el área del conocimiento que se involucre (Nino, 1997). Tener en cuenta este límite, dentro del proceso democrático, es determinante para obtener resultados más adecuados y es la razón principal para rechazar la aceptación acrítica de lo que deciden las mayorías en áreas donde sus argumentos pueden constituirse en ligeras percepciones sobre el asunto tratado. A partir del diálogo democrático se obtiene una mejor gestión de lo público, teniendo en cuenta que la “democracia ha de entenderse siempre como un proceso en permanente construcción, como una búsqueda de gobernabilidad desde la gente, en donde todas las instancias de la sociedad participan en la producción del poder y donde es posible la creación de mecanismos para ejercer un legítimo control de la gestión de quienes acceden a él”. (Rodríguez, 2000).

El papel principal de la Constitución es “tener un impacto lógico en el razonamiento práctico de los funcionarios públicos y los ciudadanos guiándolos a tomar decisiones que sean correctas en lugar de arbitrarias y discrecionales” (Nino, 1997, p 46). Teniendo en cuenta lo anterior, se puede inferir, válidamente, que el sistema democrático requiere de ciudadanos que tengan la capacidad de hacer un control constitucional informal para justificar sus decisiones, de lo que deriva que informarse para participar no es una opción sino una obligación ciudadana.

Con base en lo antedicho, podremos aceptar que la lógica del diálogo, como paso previo a la deliberación al interior de una democracia, se circunscribe en hallar las soluciones más razonables, que cumplan con el requisito de la universalidad de intereses. Bajo esta lógica, el principio de mayorías solo podrá verse como una manera de corregir visiones disímiles de lo razonable. Debido a que los parámetros que miden la racionalidad de los argumentos aceptables dentro del diálogo público están contenidos en la Constitución, cuyos principios se guían por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como lo establece el derecho de gentes, se infiere que el respeto a la dignidad humana (vista como principio fundante de la misma. (Sentencia T- 881 de 2002) es punto de referencia argumentativo y límite al principio de las mayorías. En

otras palabras, el principio de las mayorías solo se constituirá en una institución necesaria cuando se deban resolver equivalencias en el proceso democrático, dentro de la racionalidad que exigen los derechos que protegen a la dignidad humana. A grandes rasgos, este instrumento es utilizado por el sujeto democrático para decidir directamente. De la misma manera lo harán sus representantes dentro del debate político cuando, se reitera, se da equivalencia entre las razones que sostienen los posibles sentidos de las decisiones.

En esta línea, el resultado más relevante de la participación ciudadana en el diálogo público se manifestará mediante un blindaje del sistema frente al poder arbitrario, que actúa en contra de la inclusión de todos en las decisiones públicas. De lo contrario, es decir, cuando el ciudadano no asume su rol, los focos de poder arbitrario se constituirán en un poder anónimo más influyente que el formalmente legitimado, haciendo de la democracia una mera fachada pues, de la misma manera en que se establece al ciudadano como base para el funcionamiento del proceso democrático, estos se valdrán de los ciudadanos acríticos para imponer sus intereses mediante diversas estrategias encaminadas a controlar mentalidades, es decir, a establecer en el ciudadano determinada forma de pensar. Este proceder se asimila al adoctrinamiento, “un elemento crucial para impedir la democracia sin que se pierda la apariencia de democracia”(Chomsky, 2006). Esta práctica crea una cultura política que legitima intereses privados, dando espacio para que sus titulares fijen el modelo económico que les resulte más conveniente y puedan arrogarse el ejercicio de la fuerza, consolidándose mediante el establecimiento de conexiones con las instituciones formalmente legítimas. En síntesis, dentro de los Estados formalmente democráticos, estos focos de poder utilizan al ciudadano como un medio para obtener sus fines, lo contrario al respeto por la dignidad humana. Para evitar que la democracia se constituya en una palabra ornamental y se abra la posibilidad de mitigar la situación antes descrita, los ciudadanos tendrán que separarse de las prácticas que permiten su implementación, las cuales son, a grandes rasgos: el rechazo a informarse, el conformismo y la percepción equivocada de un mundo político distante. En este sentido, dado que el ciudadano, como la fuerza de la democracia viva, actuante y participativa (Gaviria, 2015), es condición esencial para el sistema, también podrá convertirse en un obstáculo que no permite su desarrollo. Las decisiones que toma en el proceso son la prueba del ejercicio de su papel, ya sea como promotor, apoyo o como parte contradictora de los argumentos que se presentan en la deliberación pública, y sin ellas el sistema político democrático no pasa de ser una teoría impracticable. Aunque, según lo esbozado, participar como sujeto libre en la dinámica del

diálogo y la deliberación puede constituirse en una carga, es la única manera pacífica de emanciparse de la arbitrariedad.

Lo anterior pone en evidencia que en todos y cada uno de los ciudadanos recae la responsabilidad de cambiar un escenario de inequidad y violencia por uno que los una como sociedad y los haga dignos como seres humanos. Es fácil inferir que cambiar la mentalidad individualista y asumir el rol del ciudadano, como elemento sustancial democrático, implica un gran esfuerzo y sacrificio. Lastimosamente es la única vía para que, finalmente, la sociedad pueda apropiarse de su propio futuro. Asumir el compromiso redundará en el establecimiento de una cultura democrática que, dentro de un plazo prudencial, estará basada en una educación formadora de individuos con aptitudes para emplear su propio intelecto y decidir sobre lo que consideran correcto o incorrecto (Chomsky, 2006), orientada hacia la conformación de un pensamiento crítico (Nussbaum, 2005) que permita indagar, evaluar pruebas, producir argumentos estructurados y analizar los argumentos ajenos, elementos indispensables para reproducir ciudadanía y, por ende, paz, pues la resolución pacífica de las diferencias solo es posible en un escenario de valoración de argumentos. Una educación cuyo principal objetivo sea “preparar a los niños, a las niñas y a los jóvenes, hombres y mujeres, para que sean buenos ciudadanos en el más amplio sentido de la palabra. [...] alumnos [...] preparados para que sean miembros de las comunidades reconociendo los lazos que los ligan a cada uno de ellos con los demás miembros [del grupo], y reconociendo, también, la responsabilidad que tienen de contribuir en la construcción de la vida en comunidad” (Dewey, 2001), ciudadanos justos que, además de cumplir con los deberes y responsabilidades en relación con el Estado, reflejen su probidad en sus relaciones con los demás miembros de la colectividad (Dewey, 2011). De la formación en el diálogo se estructura una cultura en donde el único elemento coercitivo es el mejor argumento e, igualmente, establece un debate público racional, exento de sentimientos no universalistas, donde se ejerce la libertad desde el pensamiento propio y cuyo único fin es hallar lo que es justo (Platón). Igualmente, una ciudadanía comprometida hará que, progresivamente, se supere la segregación social, generadora de ciudadanía diferenciadas, de donde surgen antagonismos irreconciliables, y causante de limitar a la democracia a un juego del que se espera obtener el grado más alto posible de satisfacción individual.

Finalmente, no se debe olvidar que para construir una cultura realmente democrática, como ciudadanos, no se puede soslayar que esta solo es posible mediante “un esfuerzo de combinación de la unidad con la diversidad, de la libertad y la integración” (Touraine, 2000, p27) es decir, que para decidir sobre lo público se tendrá que pensar en el interés propio estructurado con el de los demás, cuestión que requiere, como primer paso, el intentar ponerse en el lugar del otro.

## Referencias

- Conclusiones extractadas de: PLATÓN. “Critón”. 2016. Recuperado de:  
[http://www.uv.es/arete/textos/platon-criton\\_\\_traduccion\\_.PDF](http://www.uv.es/arete/textos/platon-criton__traduccion_.PDF)
- Constitución Política de Colombia. Numeral 1. artículo 95.
- CORTINA, Adela. 2009. Ciudadanos del mundo: Hacia una teoría de la ciudadanía. Madrid: Alianza editorial. P 181
- CHOMSKY, Noam. 2006. Sobre democracia y educación Volumen 2. Escritos sobre las instituciones educativas y el lenguaje en el aula. Barcelona. Paidós Ibérica S.A. p 242
- CHMSKY, Noam. 2006. Sobre democracia y educación Volumen 2. Escritos sobre las instituciones educativas y el lenguaje en el aula. Barcelona. Paidós Ibérica S.A, p 215
- DEWEY John. 2011. Selección de Textos. Traducción y selección Diego Antonio Pineda Rivera. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, p. 76-77.
- DEWEY John. 2011. Selección de Textos. Traducción y selección Diego Antonio Pineda Rivera. Medellín: Editorial Universidad de Antioquia. P 77
- FERNÁNDEZ, Eusebio. 1990. Alusión a la “Teoría de la justicia” de John Rawls. Estudios de Ética jurídica. Madrid: Debate S.A. p 104
- NINO, Carlos Santiago. 1997. La constitución de la democracia deliberativa. Barcelona: Editorial GEDISA S.A. p 46
- NINO, Carlos Santiago. 1997. La constitución de la democracia deliberativa. Barcelona: Editorial GEDISA S.A. p 175
- NINO, Carlos Santiago. 1997. La constitución de la democracia deliberativa. Barcelona: Editorial GEDISA S.A. p 175
- NINO, Carlos Santiago. 1997. La constitución de la democracia deliberativa. Barcelona: Editorial GEDISA S.A. p 235
- NUSSBAUM, Martha. 2005. El cultivo de la humanidad: Una defensa clásica de la reforma en la educación liberal. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A., p. 83-85.
- PECES BARBA, Gregorio. Con la colaboración de: FERNÁNDEZ, Eusebio; De ASÍS, Rafael; ANSUÁTEGUI, Francisco Javier.2007. Educación para la ciudadanía. Madrid: Espasa Calpe S.A. p 46



- PECES BARBA, Gregorio. Con la colaboración de: FERNÁNDEZ, Eusebio; De ASÍS, Rafael; ANSUÁTEGUI, Francisco Javier. 2007. Educación para la ciudadanía. Madrid: Espasa Calpe S.A. p 56
- RODRÍGUEZ, Julio. 2002. El nuevo constitucionalismo frente al Estado y frente a los ciudadanos. Bogotá: Servigraphic Ltda. P 88
- TOURAINÉ Alain. Trad: Horacio Pons. 2000. ¿Qué es la democracia?. 2 ed. México: FCE. P 27
- TOURAINÉ Alain. Trad: Horacio Pons. 2000. ¿Qué es la democracia?. México: FCE. 2 ed. P 157
2015. Carlos Gaviria el amante de la poesía, la música y la Filosofía. El Tiempo, Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/politica/partidos-politicos/muere-carlos-gaviria-el-amante-de-la-poesia-la-musica-y-la-filosofia/15499835>
2016. Sentencia T-881 de 2002. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/T-881-02.htm>